



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL (VSI) Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON IMPLICACIÓN EN CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS EN LA REGIÓN DE MURCIA (PROYECTO LUZ).

1. PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO.
2. INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
3. INFORME FISCALIZACIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL.
4. DOCUMENTO CONTABLE "R" NÚMERO 37108 PLURIANUAL, ACREDITATIVO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE LOS AÑOS 2024, 2025, 2026 y 2027.
5. ORDEN AUTORIZANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
6. PROPUESTA DE INICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN.
7. INFORME MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN.



PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación se ha iniciado expediente de contratación de servicios consistente en un **“SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL (VSI) Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON IMPLICACIÓN EN CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS EN LA REGIÓN DE MURCIA”**, en orden a que se autorice el gasto que conlleva y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 y, condicionado a su fiscalización previa por la Intervención General, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta el expediente de contratación de servicios consistente en un **“SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL (VSI) Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON IMPLICACIÓN EN CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS EN LA REGIÓN DE MURCIA”**.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del referido contrato, para el periodo comprendido desde el **1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2027**, ascendiendo el importe del contrato a la cantidad de **1.417.288,16 € (IVA incluido)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, número de proyecto 51721, del presupuesto de los años 2024, 2025, 2026 y 2027, código CPV 85121270-6 *“Servicios Psiquiátricos o Psicológicos”*, y según la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	MESES	BASE IMPONIB.	CUOTA IVA (10%)	TOTAL CON IVA
2024	2	68.309,48 €	6.830,95 €	75.140,43 €
2025	12	419.778,90 €	41.977,89 €	461.756,79 €
2026	12	431.258,31 €	43.125,83 €	474.384,14 €
2027	10	369.097,09 €	36.909,71 €	406.006,80 €
TOTAL	36	1.288.443,78 €	128.844,38 €	1.417.288,16 €

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad
Secretaría General



Concepción Ruiz Caballero



INFORME SOBRE PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE AUTORIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL (VSI) Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON IMPLICACIÓN EN CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS EN LA REGIÓN DE MURCIA” Y DEL GASTO QUE COMPORTA.

El contrato referido anteriormente, según consta en el expediente, tiene un presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (1.417.288,16 €)

El apartado 29 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de la celebración de contratos cuando su cuantía exceda de la que la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma fije como atribución de los consejeros u otros órganos de contratación o cuando dicha cuantía sea indeterminada.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, corresponde al Consejo de Gobierno las autorizaciones de gasto cuyo importe supere la cuantía de 1.200.000 euros (salvo las excepciones contempladas en el propio artículo entre las que no se encuentran los gastos de contratación).

Consta en el expediente el Informe de fiscalización de conformidad, emitido por la Intervención General de la Región de Murcia.

A la vista de dichos preceptos y de las actuaciones realizadas, se concluye por el Servicio Jurídico que la propuesta de autorización de la celebración del contrato enunciado en el encabezamiento y del gasto derivado del mismo, que se eleva a Consejo de Gobierno, se adecúa a las prescripciones establecidas para su tramitación.

LA ASESORA JURÍDICA

VºBº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

(Documento firmado electrónicamente al margen)



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2024/40224 - 01

Código:	3111
Tipo expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Clase expediente:	CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA Y SERVICIOS
Subclase expediente:	EXPEDIENTE INICIAL
Fase expediente:	APROBACIÓN DEL GASTO

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
180200	G/313D/26000	51721 SERV.O.AS.TRAT.MEN ORES VICT.Y OF.ABUSO S	2024	75.140,43
180200	G/313D/26000	51721 SERV.O.AS.TRAT.MEN ORES VICT.Y OF.ABUSO S	2025	461.756,79
180200	G/313D/26000	51721 SERV.O.AS.TRAT.MEN ORES VICT.Y OF.ABUSO S	2026	474.384,14
180200	G/313D/26000	51721 SERV.O.AS.TRAT.MEN ORES VICT.Y OF.ABUSO S	2027	406.006,80

IMPORTE TOTAL (EUROS)	1.417.288,16
------------------------------	---------------------

Fecha de entrada:	19.06.2024	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
Expte 18002/2024 Violencia sexual infant			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Intervención General

Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, expediente remitido por el Servicio Económico y de Contratación de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, relativo a la contratación del **“SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL (VSI) Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON IMPLICACIÓN EN CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS EN LA REGIÓN DE MURCIA”** con un presupuesto total de **1.417.288,16 euros**, integrado por 1.288.443,78 euros de importe neto y 128.844,38 euros en concepto de IVA, por lo que el gasto total a autorizar asciende a **1.417.288,16 euros**, a ejecutar con cargo a las partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto nº 51721, con el siguiente desglose por anualidades:

AÑO	MESES	IMPORTE TOTAL ANUAL (IVA EXCLUIDO)	CUOTA IVA (10%)	IMPORTE TOTAL CON IVA
2024	2	68.309,48 €	6.830,95 €	75.140,43 €
2025	12	419.778,90€	41.977,89 €	461.756,79 €
2026	12	431.258,31 €	43.125,83 €	474.384,14 €
2027	10	369.097,09 €	36.909,71 €	406.006,80 €
		1.288.443,78 €	128.844,38 €	1.417.288,16 €

Visto el expediente y efectuado su análisis, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Consta en el expediente la documentación exigida por La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), tramitándose todo ello de conformidad con lo previsto por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

SEGUNDO.- Se tramita por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizándose varios criterios para la adjudicación del contrato con arreglo al artículo 145 del indicado texto legal.

TERCERO. - El plazo de ejecución de la presente contratación es de 3 años, estando previsto que se extienda desde el 1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2027, y pudiendo ser prorrogado mediante una o más prórrogas de duración inferior al contrato inicial hasta el 30 de septiembre de 2029.

CUARTO.- En el apartado F) del Anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, admitiéndose, siguiendo lo dispuesto en el apartado M) del anexo, la subcontratación, y cesión del contrato conforme al régimen establecido en los artículo 214 y 215 de la LCSP.



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Hacienda, y Empresa.

Intervención General

QUINTO. Se comprueba la existencia del correspondiente documento contable preliminar "A" con número de referencia 40224, correspondiente a la partida de gasto, 18.02.00.313D.260.00, proyecto nº 51721.

SEXTO.- Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de la contratación, en virtud de lo dispuesto por el apartado 29, del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, así como la autorización del gasto, por exceder este de 1.200.000 euros, tal y como prevé el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia así como el gasto propuesto.

Murcia, (firmado electrónicamente)

EL INTERVENTOR GENERAL,

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.



Documento Electrónico:

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Versión NTI:
Identificador:
Órganos: A14040133
Fecha Captura: 2024-06-06T13:13:51.000+02:00
Origen: Administración
Estado Elaboración: EE99
Tipo Documental: TD01
Estado: Orden adoptada
eEMGDE9.1.DerechosAcceso Libre
UsoReutilizacion.TipoAcceso
:
eEMGDE3.1_nombre_natural DA122
_codigo:
eEMGDE3.1.Nombre.Nombre Orden de R
Natural:
eEMGDE3.2.Nombre.Nombre Orden R
Fichero:
DepartamentoTramitador: 2718
eEMGDE22.1.Clasificacion.Co 207047
digoClasificacion:
eEMGDE12.2.PuntosAcceso.I 3763732
dPuntoAcceso:
CodigoProcedimiento: 211
eEMGDE12.1.PuntosAcceso. sandra~sectorial
TerminoPuntoAcceso:

TIPO FIRMA	FIRMANTE / VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
------------	----------------------	---------------------------------

Documento Electrónico:

Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e IgualdadSubdirección General de Familias,
Infancia y ConciliaciónDirección General de Familias,
Infancia y Conciliación**ORDEN**

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, a través del de Servicio de Protección de Menores tiene prevista la puesta en marcha de un Servicio de Orientación, asesoramiento y tratamiento de menores víctimas y ofensores de abuso sexual infantil por un importe total de **(1.417.288,16 €)**, con fecha de inicio de 1 de Enero de 2024 y finalización el 30 de Septiembre de 2027, y para la que se ha retenido el crédito necesario mediante **R (pl) nº 37108** con cargo a la partida 18.02.00.313D.260.00 y proyecto 51721.

El cuadro de anualidades e importes quedaría de la siguiente forma:

ANUALIDAD	IMPORTE
2024	75.140,43 €
2025	461.756,79 €
2026	474.384,14 €
2027	406.006,80 €
TOTAL	1.417.288,16 €

Visto el art.49.1 del Decreto Legislativo 1/99, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Hacienda, de la Región de Murcia, dispongo

Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable **R (pl) nº 37108**, con cargo a la partida presupuestaria, proyecto y documento de retención de crédito antes expresado.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden Delegación 29.09.23 BORM 02.10.23)
LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACION
P.D. DE FIRMA (Resol. 02.10.2023)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN



Documento Electrónico:

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Versión NTI:
Identificador:
Órganos: A14040133
Fecha Captura: 2024-06-06T13:14:47.000+02:00
Origen: Administración
Estado Elaboración: EE99
Tipo Documental: TD99
CodigoProcedimiento: 211
eEMGDE22.1.Clasificacion.CodigoClasificacion: 207047
eEMGDE9.1.DerechosAcceso Restringido
UsoReutilizacion.TipoAcceso
:
eEMGDE3.2.Nombre.Nombre R 37108
Fichero:
Estado: Emitido documento contable
eEMGDE3.1.Nombre.Nombre Documento Contable R 37108
Natural:
eEMGDE12.2.PuntosAcceso.l 3763745
dPuntoAcceso:
eEMGDE12.1.PuntosAcceso. sandra~sectorial
TerminoPuntoAcceso:
DepartamentoTramitador: 2718
eEMGDE3.1_nombre_natural DA330
_codigo:

TIPO FIRMA	FIRMANTE / VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
------------	----------------------	---------------------------------



Documento Electrónico:



Región de Murcia

Referencia: 037108/1100089986/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	18	C.DE POLÍTICA SOCIAL,FAMILIAS E IGUALDAD
Servicio	1802	D.G.DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN
Centro de Gasto	180200	C.N.S.D.G. FAMILIAS,INFANCIA Y CONCILIAC
Programa	313D	PROTECCIÓN DEL MENOR
Subconcepto	26000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	51721	SERV.O.AS.TRAT.MENORES VICT.Y OF.ABUSO S
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SERV.ORIENT.ASESOR.Y TRATAM.MENOR.VÍCTIM PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MENORES
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****75.140,43*EUR SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA con CUARENTA Y TRES EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****75.140,43* EUR SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA con CUARENTA Y TRES E URO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A SUPERIOR
-------------------------------------	--

F. Preliminar	28.05.2024	F. Impresión	30.05.2024	F.Contabilización	29.05.2024	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Documento Electrónico:

Región de Murcia
Consejería de Hacienda

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
180200	G/313D/26000	2025	461.756,79	EUR
180200	G/313D/26000	2026	474.384,14	EUR
180200	G/313D/26000	2027	406.006,80	EUR
	****TOTAL:		1.342.147,73	EUR



Documento Electrónico:

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Versión NTI:
Identificador:
Órganos: A14040133
Fecha Captura: 2024-06-07T13:21:48.000+02:00
Origen: Administración
Estado Elaboración: EE01
Tipo Documental: TD01
eEMGDE3.1.Nombre.Nombre Natural: Orden
eEMGDE9.1.DerechosAcceso UsoReutilizacion.TipoAcceso: Libre
eEMGDE3.1_nombre_natural_codigo: DA122
Estado: Orden adoptada
eEMGDE12.2.PuntosAcceso.l 10924418
dPuntoAcceso:
eEMGDE22.1.Clasificacion.CodigoClasificacion: 207047
DepartamentoTramitador: 2718
CodigoProcedimiento: 211
eEMGDE12.1.PuntosAcceso.TerminoPuntoAcceso: sandra~portafirmas
ReferenciaEa: POR2gP7610

TIPO FIRMA	FIRMANTE / VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
TF02 - XAdES internally detached	MARIA CONCEPCION RUIZ CABALLERO	07/06/2024 08:54

Documento Electrónico:



Expte.: 18002/2024

ORDEN DE INICIO

Vista la propuesta de inicio del expediente de contratación de servicios consistente en un **“SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL (VSI) Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON IMPLICACIÓN EN CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS EN LA REGIÓN DE MURCIA”** formulada por la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, el 5 de junio de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto, el Pliego de Prescripciones Técnicas, de 5 de junio de 2024, así como el documento contable R número 37108/2024, plurianual, acreditativo de existencia de crédito en el presupuesto de los años 2024, 2025, 2026 y 2027.

Visto el Informe de insuficiencia de medios, de 24 de mayo de 2024, previsto en el art. 116.4 f) de la LCSP, así como el Informe Memoria justificativo, de 5 de junio de 2024, previsto en los artículos 28 y 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el que se justifican adecuadamente los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, en función del objeto del presente contrato, y el valor estimado del mismo, con indicación de todos los conceptos que lo integran y según el cual *“al objeto de garantizar una adecuada ejecución de programas dirigidos a la educación sexual, detección, protección, valoración y tratamiento psicológico de la violencia sexual en personas menores de edad, se precisa de un servicio especializado. La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, no dispone de los recursos humanos y materiales suficientes, ya que se requiere de atención profesional muy especializada. Igualmente se debe disponer de medios actualizados para hacer eficiente el programa, pues el número de casos detectados y derivados para valoración de VSI en los últimos años en la Región se ha ido incrementando notablemente”*, tal y como se especifica en el Informe de insuficiencia de medios contenido en este expediente.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación administrativa y de la normativa que la regula, constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que le sea de aplicación; de conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir en la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Acordar el Inicio del expediente de contratación consistente en un **“SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL (VSI) Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON IMPLICACIÓN EN CONDUCTAS SEXUALES**

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad
Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

PROBLEMÁTICAS EN LA REGIÓN DE MURCIA", para la adjudicación del citado contrato, por procedimiento Abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la LCSP.

TERCERO.- El presupuesto máximo de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente: Presupuesto base de Licitación (IVA incluido) **1.417.288,16** euros, correspondiendo **1.288.443,78** euros a la base imponible y **128.844,38** euros al IVA (10%); que se financiará conforme a la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	MESES	BASE IMPONIB.	CUOTA IVA (10%)	TOTAL CON IVA
2024	2	68.309,48 €	6.830,95 €	75.140,43 €
2025	12	419.778,90 €	41.977,89 €	461.756,79 €
2026	12	431.258,31 €	43.125,83 €	474.384,14 €
2027	10	369.097,09 €	36.909,71 €	406.006,80 €
TOTAL	36	1.288.443,78 €	128.844,38 €	1.417.288,16 €

Dicho presupuesto se financiará con cargo al documento contable de retención de crédito R número 37108/2024, plurianual, imputado a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 51721, del presupuesto de los años 2024, 2025, 2026 y 2027, código CPV 85121270-6, "Servicios Psiquiátricos o Psicológicos".

CUARTO.- Preparar por el Servicio Económico y de Contratación de la Secretaría General, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato, informado sobre la legalidad de su contenido y de la forma de adjudicación propuesta, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General.

QUINTO.- Determinar la no procedencia de revisión de precios del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP y la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

SEXTO.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Informe Memoria justificativo, de 5 de junio de 2024 y en el artículo 116.4 g) de la LCSP, no se divide en lotes, en virtud del apartado b) del artículo 99.3 de la LCSP, "dado que la prestación del servicio requiere la necesidad de atender tanto a las personas menores de edad como a sus familias en una actuación realmente coordinada que evite cualquier posible revictimización, y que no sería posible si el contrato fuera ejecutado por una pluralidad de contratistas diferentes."

SÉPTIMO.- De conformidad con el art. 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el art. 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

OCTAVO.- La presente licitación se tramitará de forma electrónica. En el anuncio en el que se haga pública la licitación se indicará la dirección de internet desde la que se deberán presentar las proposiciones en formato digital para participar en la presente contratación.

NOVENO.- Remitir el expediente a la Intervención para su preceptiva fiscalización.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD

Concepción Ruiz Caballero



Documento Electrónico:

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Versión NTI:
Identificador:
Órganos: A14040133
Fecha Captura: 2024-06-06T13:18:27.000+02:00
Origen: Administración
Estado Elaboración: EE99
Tipo Documental: TD01
eEMGDE3.1.Nombre.Nombre Natural: Propuesta de Resolución de inicio
eEMGDE3.2.Nombre.Nombre Fichero: Propuesta de inicio
eEMGDE12.2.PuntosAcceso.IdPuntoAcceso: 3767401
eEMGDE3.1_nombre_natural_codigo: DA124
Estado: Propuesta de resolución realizada
eEMGDE22.1.ClasificacionCodigoClasificacion: 207047
eEMGDE12.1.PuntosAcceso.TerminoPuntoAcceso: sandra~sectorial
eEMGDE9.1.DerechosAccesoUsoReutilizacion.TipoAcceso: Parcial
CodigoProcedimiento: 211
DepartamentoTramitador: 2718

TIPO FIRMA	FIRMANTE / VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
------------	----------------------	---------------------------------

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

RESOLUCIÓN

Vista la Memoria justificativa y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Servicio de Protección de Menores de la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, relativos a la contratación de un “SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL (VSI) Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON IMPLICACIÓN EN CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS EN LA REGIÓN DE MURCIA”, con un presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.417.288,16 € IVA Incluido)** correspondiendo 1.288.443,78 € a la base imponible y 128.844,38 € a la aplicación del 10% del IVA.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a hacer efectivas actuaciones dirigidas a personas menores de edad en situaciones de riesgo o en desamparo.

Por otra parte esta misma Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge en su artículo 11.2 punto d) que “serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal”

Estimando suficientemente justificada la necesidad de dicha contratación, según el informe memoria que obra en la documentación preparatoria y el Pliego de Condiciones Técnicas, atendiendo a la disponibilidad económica y al período de tiempo indicado, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28, en relación con el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

RESUELVO

PRIMERO.- Que se autorice el **inicio del expediente de contratación**, con vigencia de **tres años** desde el inicio que está previsto para el **1 de octubre de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2027**, que se realizará por el sistema de procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, siendo su presupuesto base de licitación de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.417.288,16 € IVA Incluido)** correspondiendo 1.288.443,78 € a la base imponible y 128.844,38 € a la aplicación del 10% del IVA, financiándose con cargo a la partida presupuestaria **18.02.00.313D.260.00**, proyecto de inversión **51721**, CPV nº 85121270-6, y con los siguientes importes y distribución de anualidades:

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

AÑO	MESES	BASE IMPONIB.	CUOTA IVA (10%)	TOTAL CON IVA
2024	2	68.309,48	6.830,95	75.140,43
2025	12	419.778,90	41.977,89	461.756,79
2026	12	431.258,31	43.125,83	474.384,14
2027	10	369.097,09	36.909,71	406.006,80
TOTAL	36	1.288.443,78	128.844,38	1.417.288,16

SEGUNDO.- Que se apruebe el **Pliego de Prescripciones Técnicas** relativo a la contratación de un “SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL (VSI) Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON IMPLICACIÓN EN CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS EN LA REGIÓN DE MURCIA”.

LA DIRECTORA GENERAL DE FAMILIAS, INFANCIA Y CONCILIACIÓN

Maria Luisa Lozano Semitiel



Documento Electrónico:

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Versión NTI:

Identificador:

Órganos: A14040133

Fecha Captura: 2024-06-06T13:16:52.000+02:00

Origen: Administración

Estado Elaboración: EE99

Tipo Documental: TD13

Estado:

eEMGDE3.1.Nombre.Nombre Natural: Memoria justificativa

Natural:

eEMGDE3.1_nombre_natural_codigo: DA381

_codigo:

eEMGDE12.2.PuntosAcceso.IdPuntoAcceso: 3767395

dPuntoAcceso:

eEMGDE22.1.Clasificacion.CodigoClasificacion: 207047

codigoClasificacion:

CodigoProcedimiento: 211

DepartamentoTramitador: 2718

eEMGDE12.1.PuntosAcceso.TerminoPuntoAcceso: sandra~sectorial

TerminoPuntoAcceso:

eEMGDE3.2.Nombre.Nombre Fichero: Memoria justificativa

Fichero:

eEMGDE9.1.DerechosAcceso.UsoReutilizacion.TipoAcceso: Libre

UsoReutilizacion.TipoAcceso:

:

TIPO FIRMA

FIRMANTE / VALOR CSV

FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

INFORME JUSTIFICATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO, PREVENCIÓN, VALORACIÓN PSICOLÓGICA Y/O TRATAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL (VSI) Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON IMPLICACIÓN EN CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

1. JUSTIFICACIÓN
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES
4. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
5. NOMENCLATURAS C.P.A. Y C.P.V.
6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
7. PARTIDA PRESUPUESTARIA Y PROYECTO AL QUE IMPUTAR EL GASTO
8. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
10. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.
11. PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
13. PARAMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA INCURRE EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD
14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL DESEMPATE
15. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.
16. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES.
17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA OFERTA DE MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO
18. FORMA DE PAGO.
19. REVISIÓN DE PRECIOS
20. DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS
21. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS
22. PLAZO DE GARANTÍA
23. GARANTÍA DEFINITIVA
24. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
25. CESIÓN DEL CONTRATO.
26. SUBCONTRATACIÓN
27. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:
28. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
29. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
31. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
32. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
33. PROTECCIÓN DE DATOS
34. SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES
35. CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996
36. DATOS DE CONTACTO PARA CONSULTA

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



1.- JUSTIFICACIÓN

La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño de 1989 y la normativa vigente en materia de infancia reconocen a niños y adolescentes el derecho a ser protegidos de cualquier forma de violencia, incluido el abuso sexual, y el deber de los poderes públicos de adoptar medidas para que esta protección sea efectiva.

Igualmente el artículo 12.1 apartado cinco de “medidas de apoyo y protección”, de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia indica que las medidas a adoptar podrán aplicarse a través de cualquier medio de carácter asistencial, educativo o terapéutico, en atención a las circunstancias del menor.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es la Entidad Pública en la Región de Murcia competente en materia de protección de menores, competencia que se concreta en la Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación en virtud de lo dispuesto en artículo 5 del Decreto nº 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

Esta competencia obliga a la Dirección General a cumplir, en materia de protección, lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a hacer efectivas actuaciones dirigidas a personas menores de edad en situaciones de riesgo o en desamparo.

Por otra parte esta misma Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, recoge en su artículo 11.2 punto d) que “*serán principios rectores de la actuación de los poderes públicos en relación con los menores la prevención y la detección precoz de todas aquellas situaciones que puedan perjudicar su desarrollo personal*”

La Directiva 2011/93/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los niños y niñas y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo, señala que los Estados miembros deben considerar la posibilidad de ofrecer una asistencia a corto y largo plazo a las personas menores de edad, debiendo tratarse el daño causado por el abuso sexual y la explotación sexual infantil. Debe considerarse la posibilidad de ofrecer también atención, apoyo y acompañamiento a padres, madres o tutores/as del niño o niña víctima, siempre que no recaigan sospechas sobre ellos/as de haber cometido la infracción.

Por su parte, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en su artículo 12.1 establece que los poderes públicos proporcionarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia una atención integral, que comprenderá medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación y, en su artículo 43, que los poderes públicos garantizarán a los niños,

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y, en todo caso, de delitos de naturaleza sexual, de trata o de violencia de género una atención integral para su recuperación a través de servicios especializados, además, en aquellas situaciones que se consideren de especial gravedad por la tipología del acto violento, especialmente en los casos de delitos de naturaleza sexual, se requerirá de la intervención de un profesional especializado desde la comunicación o detección del caso.

La mencionada Ley Orgánica otorga una prioridad esencial, desde una perspectiva didáctica, a la prevención, la socialización y la educación, tanto entre la personas menores de edad como entre las familias y la propia sociedad civil. La norma establece medidas de protección, detección precoz, asistencia, reintegración de derechos vulnerados y recuperación de la víctima, que encuentran su inspiración en los modelos integrales de atención identificados como buenas prácticas a la hora de evitar la victimización secundaria.

Al objeto de garantizar una adecuada ejecución de programas dirigidos a la educación sexual, detección, protección, valoración y tratamiento psicológico de la violencia sexual en personas menores de edad, se precisa de un servicio especializado.

La Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación, no dispone de los recursos humanos y materiales suficientes, ya que se requiere de atención profesional muy especializada. Igualmente se debe disponer de medios actualizados para hacer eficiente el programa, pues el número de casos detectados y derivados para valoración de VSI en los últimos años en la Región se ha ido incrementando notablemente.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es prestar un **Servicio de Información, Asesoramiento, Prevención, Valoración Psicológica y/o Tratamiento de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual Infantil (VSI) y Niños, Niñas y Adolescentes con Implicación en Conductas Sexuales Problemáticas en la Región de Murcia (PROYECTO LUZ).**

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se definen las prestaciones integrales, obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por los adjudicatarios que opten a la contratación del mismo.

La naturaleza del presente contrato no hace susceptible su división en lotes, en virtud del apartado b) del artículo 99.3 de la LCSP, dado que la prestación del servicio requiere la necesidad de atender tanto a las personas menores de edad como a sus familias en una actuación realmente coordinada que evite cualquier posible revictimización, y que no sería posible si el contrato fuera ejecutado por una pluralidad de contratistas diferentes.

3.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES.

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Esto es una copia imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro

A la presente contratación podrá concurrir cualquier entidad que se halle legalmente constituida de acuerdo con sus estatutos, normas fundacionales o de constitución, que tenga o no ánimo de lucro, y deberá estar inscrita en cualquier registro administrativo habilitante, sea nacional o de otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, incluso sin necesidad de estar inscrita en un Registro en el caso que en la Comunidad Autónoma de residencia o en el Estado miembro correspondiente no sea exigible el cumplimiento de ningún requisito formal o material para el ejercicio de la actividad. Así mismo, las entidades deberán ser prestadoras de servicios sociales, que tuvieran centro autorizado en la Región o que estuvieran en disposición de obtener la autorización de funcionamiento.

Documentación a presentar por los licitadores y presentación de proposiciones:

Las entidades interesadas en licitar en el presente contrato deberán presentar la siguiente documentación en el sobre 1:

- Documento justificativo acreditativo de autorización del centro, según lo establecido en el Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos; y con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la fecha de inicio de la prestación.

- Las entidades que deseen concurrir a la licitación y no dispongan de centro autorizado, deberán presentar la solicitud de autorización de funcionamiento del centro, dentro del plazo de presentación de ofertas en el Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Decreto 3/2015 de 23 de enero y acreditar dicha solicitud mediante la inclusión de la copia del recibo de la misma en el sobre que contenga la documentación administrativa. Dicha solicitud se podrá presentar de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, código de procedimiento 0795, (correo de contacto acredita_psocial@carm.es). Así mismo, se podrá presentar en cualquier registro electrónico de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, se deberá incorporar, en este mismo sobre, el resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud, debidamente registrada.

Cada entidad no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. Contravenir estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por la entidad suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte de la entidad, la aceptación incondicional de todas las cláusulas de este informe y del Pliego de Prescripciones Técnicas para el presente contrato.

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

El licitador que aporte esta solicitud, en caso de ser considerado la mejor oferta, deberá presentar, inexcusablemente, la correspondiente autorización del centro, dentro del plazo de 10 días hábiles a que se refiere el art. 150.2 de la LCSP, plazo que será concedido una vez transcurridos los 3 meses de que dispone la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad para dictar y notificar la resolución, de conformidad con el Decreto 3/2015, de 23 de enero, antes citado. En caso contrario, se entenderá que el licitador retira su oferta, continuando el procedimiento de contratación con la siguiente mejor oferta según la Orden de clasificación de las mismas.

Este plazo máximo de 3 meses para dictar y notificar la resolución de autorización del centro o servicio, por el titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Administración competente para su tramitación, sin que las posibles incidencias que se produzcan en este procedimiento de autorización, afecten a la tramitación del procedimiento de contratación. Si en este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el art. 13 del citado Decreto, en relación con el art. 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en caso de que dicha autorización de funcionamiento del centro o servicio se resuelva antes del transcurso del plazo de 3 meses citado, la misma se obtendrá de oficio por el órgano de contratación a fin de efectuar el requerimiento a que se refiere el art. 150.2 de la LCSP y continuar con la tramitación del expediente.

Para posibilitar el cumplimiento del requisito de autorización del centro o servicio, desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro electrónico del órgano competente para su tramitación hasta la fecha en que se notifique al licitador que presente la mejor oferta la Orden requiriéndole la documentación a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, deberá, con carácter general, haber transcurrido los citados 3 meses.

En caso de que ningún licitador haya presentado en el sobre una copia de la solicitud de autorización citada, por ya disponer de centro o servicio autorizado para el presente contrato, no será preciso dejar transcurrir este plazo de 3 meses.

4.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La tramitación del expediente correspondiente a la contratación del **Servicio de Información, Asesoramiento, Prevención, Valoración Psicológica y/o Tratamiento de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual Infantil (VSI) y Niños, Niñas y Adolescentes con Implicación en Conductas Sexuales Problemáticas en la Región de Murcia (PROYECTO LUZ)** descrito en este Informe y en el Pliego de Condiciones Técnicas que se acompaña, se llevará a cabo mediante un procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



5.- NOMENCLATURAS C.P.A. Y C.P.V.

Nomenclatura C.P.V 85121270-6, Servicios Psiquiátricos o Psicológicos.
Nomenclatura C.P.A 889911, Servicio de Orientación y Asesoramiento n.c.o.p para niños.

El presente contrato está incluido dentro del Anexo IV de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre (servicios sociales y de salud y servicios conexos).

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a 1.417.288,16€ (IVA incluido), correspondiendo 1.288.443,78€ a la base imponible y 128.844,38€ a la aplicación del 10% de IVA.

AÑO	MESES	BASE IMPONIB.	CUOTA IVA (10%)	TOTAL CON IVA
2024	2	68.309,48	6.830,95	75.140,43
2025	12	419.778,90	41.977,89	461.756,79
2026	12	431.258,31	43.125,83	474.384,14
2027	10	369.097,09	36.909,71	406.006,80
TOTAL	36	1.288.443,78	128.844,38	1.417.288,16

Para la determinación de presupuesto se ha tenido en cuenta los costes directos e indirectos de los servicios y tareas que componen la gestión del contenido del contrato, incluyendo todos los servicios a prestar, los impuestos preceptivos y la duración del contrato, que es de tres años, desde el **1 DE OCTUBRE de 2024 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027.**

7.- PARTIDA PRESUPUESTARIA Y PROYECTO AL QUE IMPUTAR EL GASTO

La cuantía del coste de este contrato se imputará a la partida presupuestaria 18.02.00.313D.260.00, proyecto 51721, objetivo 3, actividad D, no existiendo financiación con fondos europeos

8.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El sistema de determinación del precio está referido, en virtud del artículo 309 de la LCSP a una combinación de las modalidades referidas a componentes de la prestación, a una previsión de los casos estimada a tanto alzado en virtud de los atendidos en años anteriores, y a la duración del mismo. Así, se han valorado los

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los textos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro.

costes directos e indirectos de tareas que componen la gestión del contenido del contrato para el número de casos estimado, incluyendo todos los servicios a prestar, los impuestos preceptivos y el beneficio industrial (establecido en un 6%) para la duración del contrato desde **el 1 DE OCTUBRE de 2024 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027**.

El número de personas menores de edad atendidas en este servicio se estima en 300 casos anuales, teniendo como base los datos de ejecución del periodo 2019/2024; incluyendo todas las actividades y tareas de valoración, asesoramiento y tratamiento que la atención integral a todos y cada uno de las personas menores de edad que hayan sido víctimas de violencia sexual infantil y/o con comportamientos sexuales problemáticos necesiten, así como el asesoramiento a familiares y/o entidades públicas o privadas que lo requieran.

En relación a los costes directos se han tenido en cuenta salarios, arrendamiento y mantenimiento del inmueble, primas de seguro y suministros necesarios para la prestación del servicio, así como gastos de telefonía y transporte.

Para la estimación de gastos de personal se ha atendido a lo dispuesto en el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, de Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo.

Igualmente se ha realizado una valoración de costes de locales consultando el precio actual de mercado inmobiliario a través de páginas webs y agencias inmobiliarias. Al igual que los gastos de seguros y suministros, según estudios de mercado haciendo previsión de gastos en virtud de los contratos anteriores destinados al mismo fin. En relación a los costes indirectos (9%) se han tenido en cuenta gastos de gestiones administrativas, asesoría, impuestos y tasas.

9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos del valor estimado del contrato se establecen las cuantías reflejadas en el siguiente cuadro:

AÑO	IMPORTE TOTAL ANUAL (IVA EXCLUIDO)
2024	68.309,48
2025	419.778,90
2026	431.258,31
2027	369.097,09

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Total contrato	1.288.443,78
Estimación modificación 20%	257.688,76
Prórrogas 1/10/27 a 30/09/29	919.089,72
TOTAL VALOR ESTIMADO	2.465.222,26

La determinación del valor estimado del contrato se ha calculado en base al presupuesto de licitación (IVA excluido) para una prestación del servicio del contrato desde **1 DE OCTUBRE de 2024 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027**, a lo que se le ha aplicado el 20% de la posible modificación y a la cantidad resultante se le han sumado las posibles prórrogas.

10.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), utilizando para la adjudicación una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo regulado en el artículo 145, 146 y 147 de la mencionada ley.

Las entidades licitarán a la totalidad del servicio a contratar, sin poder sobrepasar en ningún caso el importe establecido. La infracción de este precepto daría lugar a la inadmisión de la oferta.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN/VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una vigencia de TRES AÑOS desde **1 DE OCTUBRE de 2024 hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2027**.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas de duración inferior al contrato inicial, no pudiendo exceder el periodo de duración del contrato del 30 de septiembre de 2029 incluidas las prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

No obstante, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En caso de que la ejecución se inicie con posterioridad, ante un retraso en su adjudicación, se llevarán a cabo los ajustes proporcionales (prorratio) de los elementos del contrato afectados (plazo de ejecución, importe, garantía definitiva...).

12.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La valoración de las ofertas, a efectos de adjudicación del presente contrato, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios económicos y cualitativos, hasta un máximo de **100 puntos**.

A. CRITERIOS ECONÓMICOS con una puntuación máxima de 30 puntos:

A.1. La oferta económica se valorará hasta 30 puntos.

Las ofertas económicas presentadas se valorarán del siguiente modo: 0 puntos a las ofertas a tipo de licitación y el máximo establecido para el criterio a la oferta del menor precio admitida, pero sólo en el caso de que la baja de esa mejor oferta, respecto al tipo de licitación, sea igual o supere el 8%. Si la oferta del mejor precio no iguala o supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima posible para el criterio. La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente.

$$V_i = \left[\frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \right] \times 30$$

Siendo:

- V_i : Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.
- B_i : Baja correspondiente a cada oferta (i).
- B_s : Baja significativa, valor se fija en el 8% del presupuesto base de licitación.
- B_{max} : Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.
- $\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})$: Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



Para el precio superior al de licitación la oferta se desestimará en su conjunto

B. CRITERIOS CUALITATIVOS con una puntuación máxima de **70 puntos**.

B.1. Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (40 puntos):

B.1.1. Se valorará el **PROYECTO TÉCNICO DE INTERVENCIÓN EN ABUSO SEXUAL INFANTIL** en el que se especifique la intervención a realizar con las personas menores de edad hasta **36 puntos**.

El proyecto técnico tendrá una extensión máxima de 20 páginas, con tipo de letra arial, tamaño 11, e interlineado sencillo.

Se fundamentará en los principios esenciales del pliego de prescripciones técnicas establecido para la intervención en abuso sexual infantil.

Se otorgará la mejor puntuación a la entidad que presente el documento más completo y adecuado para el cumplimiento de los fines del contrato y prestación del servicio, recibiendo el resto una puntuación decreciente en función del contenido, de su calidad, de su eficiencia, y de su valor técnico.

Se habrá de tener en cuenta que no se valorará una mera reproducción del Pliego de Prescripciones Técnicas, puntuándose positivamente la innovación en las prestaciones propuestas, así como el nivel de detalle y de descripción de todos aquellos aspectos que supongan un valor añadido a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Proyecto será valorado en su aspecto técnico atendiendo a los puntos esenciales del mismo, según los siguientes criterios:

- Metodología para la valoración del abuso sexual infantil... hasta **15 puntos**:
 - o Descripción clara y precisa de los procedimientos de recepción y primera acogida... 5 puntos.
 - o Descripción de objetivos, técnicas de evaluación e instrumentos de aplicación... 5 puntos.
 - o Descripción de las fases y técnicas de valoración... 5 puntos
- Metodología para el tratamiento del abuso sexual infantil... hasta **17 puntos**, en función de su valor técnico.
 - o Descripción de los objetivos del tratamiento con las personas menores de edad y con la familia... 3 puntos
 - o Descripción de las fases de intervención con las personas menores de edad víctimas... 4 puntos
 - o Descripción de las fases de intervención con las personas menores de edad con comportamientos sexuales problemáticos ... 4 puntos
 - o Descripción de las actuaciones a realizar con la familia de las personas menores de edad ... 3 puntos
 - o Descripción de las actuaciones y coordinación con instituciones 3 puntos

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



- Aspectos innovadores no recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y valoradas como adecuadas para la atención, el tratamiento y la prevención del VSI ... hasta **4 puntos**

B.1.2. El Sistema y Procedimientos de Evaluación.....hasta 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Se valorará la presentación de una memoria en la que se recojan las medidas que va a adoptar la entidad licitadora para evaluar el servicio prestado y que tendrá una extensión máxima de 5 páginas, con tipo de letra arial, tamaño 11, e interlineado sencillo. En concreto, se valorarán los siguientes aspectos:

- Métodos para la evaluación de la calidad del servicio y definición de los estándares de calidad que la empresa licitadora se compromete a mantener durante la vigencia del contrato. Hasta 2 puntos
- Sistemas de evaluación de la satisfacción de las personas menores de edad y/o familias usuario/as del servicio dando cumplimiento al artículo 21 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Hasta 2 puntos

Se otorgará la mayor puntuación a la entidad que presente el sistema y procedimiento más completo y adecuado para el cumplimiento de los fines del contrato y prestación del servicio, recibiendo el resto una puntuación decreciente en función del contenido, de su calidad y eficiencia.

B.2. Criterios evaluables de forma automática (30 puntos):

Experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, dado que la calidad de dicho personal puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución (30%): Al tratarse de un servicio muy especializado basado en el desarrollo de herramientas técnicas que requieren de experiencia previa para su correcta aplicación, se valorará por cada año completo de experiencia acreditada de cada profesional a contratar (de los siete exigidos en el Pliego) en Valoración y/o Tratamiento VSI, de los titulados en psicología..... 1 punto, hasta un máximo de 20, valorándose el resto proporcionalmente.

- Por cada año completo de experiencia acreditada de cada profesional a contratar (de los tres exigidos en el Pliego) en intervención con familia o personas menores de edad ya sea en servicios sociales de atención primaria o servicios sociales especializados, de los titulados en trabajo social 1 punto, hasta un máximo de 10, valorándose el resto proporcionalmente.

Dicha experiencia se acreditará con un certificado de empresa de servicios prestados, donde conste que se han prestado servicios en Valoración y/o Tratamiento VSI o en intervención con familia o personas menores de edad ya sea en servicios sociales de atención primaria o servicios sociales especializados **hasta un máximo de 30 puntos**.

TOTAL: 100 puntos.

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

13.- PARAMETROS OBJETIVOS PARA DETERMINAR SI UNA OFERTA INCURRE EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Se considerará que las proposiciones son anormalmente bajas cuando concurren las siguientes circunstancias:

- A) Concurriendo un único licitador, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25% o bien, cuando el precio sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 20% y la puntuación obtenida en el resto de criterios sea mayor o igual al 95% del total de los mismos.
- B) Concurriendo dos licitadores, cuando la puntuación total que el mismo obtenga de la suma de criterios arriba indicados sea superior al 20% de la media aritmética de las puntuaciones totales (resultante de la suma de dichos criterios) de ambos licitadores.
- C) Cuando concurren tres licitadores o más, se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados, cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:
- Condición 1: Las que sean inferiores en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.
 - Condición 2: Las que sean inferiores en más de un 5% a la media aritmética de las ofertas presentadas y la valoración de los criterios distintos de los económicos resulte superior al 95% de la puntuación máxima establecida para estos.

A los exclusivos efectos de determinar las ofertas anormalmente bajas, y sin perjuicio de que el presupuesto base de licitación del contrato tenga carácter estimativo, el cálculo de la media aritmética de las ofertas económicas presentadas se efectuará del siguiente modo: el porcentaje de baja ofertado por cada licitador se aplicará sobre el presupuesto base de licitación del contrato, con el fin de obtener así el importe que se corresponda con la oferta realizada por cada uno, aplicándose sobre dichos importes las operaciones establecidas en el párrafo anterior.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL DESEMPATE

Se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP, que se aplicarán por el orden establecido en el mismo.

15.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

15.1.- Solvencia económica y financiera (Art. 87 LCSP):

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



Medios de acreditación: La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del licitador se efectuará mediante la aportación de:

Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente, por resultar apropiado al objeto del contrato.

Modos de acreditación:

Para acreditar la solvencia a través de un seguro: se deberá acreditar la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de la vigencia del contrato, por **importe no inferior a 429.481,26€ (valor anual medio del contrato)** aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato (se adjuntará copia del recibo bancario que acredite que el seguro está en vigor).

La solvencia requerida se exige en virtud del valor anual medio del contrato en base al artículo 87.4. según el cual *“la solvencia económica y financiera deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo +74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas”*. Dado que el objeto del presente contrato no requiere la prestación de un servicio que deba garantizar prestaciones básicas a las personas menores de edad, no resulta necesaria acreditar la solvencia económica en virtud del art. 87.3. pudiendo además ello suponer un impedimento para la concurrencia competitiva.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como un documento de compromiso de renovación o prórroga de ese seguro durante toda la vigencia del contrato.

15.2.- Solvencia técnica o profesional (Art. 90 LCSP): Se acreditará, de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación, según se dispone a continuación:

Modo de acreditación: Títulos y/o certificaciones académicas y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma que deberán contar con la formación siguiente:

- 7 titulados en psicología con formación específica en alguna de estas materias: psicoterapia y/o violencia sexual y/o práctica forense, de al menos 100 horas.
- 3 titulados en Trabajo Social, formación en materia de protección de menores de al menos 30 horas.

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



16.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES:

El personal exigido para la ejecución del contrato es el siguiente:

- 7 titulados en Psicología, pudiendo asumir uno de ellos las funciones de coordinador del programa.
- 3 titulados en Trabajo Social.
- 1 profesional de gestión administrativa.

La entidad adjudicataria dispondrá del personal exigido para garantizar la prestación efectiva del servicio todo el año, pudiendo proceder a las modificaciones del equipo de trabajo, que se estime necesarias siempre que dispongan de la formación exigida para acreditar la solvencia técnica en la presente memoria, previa aprobación por el responsable del seguimiento del contrato. La adscripción de medios tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP y, en consecuencia, su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

El **coordinador** del servicio mantendrá una permanente y fluida relación de comunicación e información con la Administración (Dirección General competente en materia de protección de menores).

En la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la gestión de la prestación objeto del contrato, a aplicar el IV Convenio Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, o posteriores que puedan sustituirlo, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

17.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.

El licitador que presente la oferta de mejor relación calidad-precio dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, deberá presentar la siguiente documentación (Art.150 LCSP):

- La autorización de funcionamiento de los centros o servicios, si no lo ha hecho previamente.
- Así mismo, las entidades que estén exentas del impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) deberán acreditarlo mediante la presentación de la correspondiente certificación o mediante declaración responsable del representante legal de la misma acreditando reunir los requisitos y condiciones especificados en el artículo 20.Tres de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del t

- Declaración responsable de que el personal al que corresponde del desarrollo de las actividades del contrato, y en su caso las posibles personas voluntarias que colaboren en ellas, cumplen los requisitos previstos de que no han sido condenados por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si los/as trabajadores/as fueran de origen extranjero o tuvieran otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021.

- Una declaración expresa de que la entidad conoce su obligación de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto al deber de confidencialidad del artículo 5.

- El adjudicatario deberá presentar resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional de una garantía del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

18.-FORMA DE PAGO.

El pago se realizará contra las facturas presentadas mensualmente por el contratista, conformadas por el Servicio de Protección de Menores que emitirá el correspondiente certificado de buena ejecución de los trabajos que se hayan realizado durante cada mes.

Las facturas mensuales serán por una cantidad fija, que será la doceava parte del precio anual de adjudicación, salvo las correspondientes al primer y último pago, en su caso, cuyas cantidades se determinarán por la parte proporcional de los días de prestación del servicio.

Para proceder al pago del precio, en cada uno de estos plazos, y acompañando a la factura mensual, la entidad adjudicataria presentará al Servicio de Protección de Menores un informe, con las personas menores de edad atendidas (víctimas y con comportamientos sexuales problemáticos) en valoración, y las personas menores de edad atendidas (víctimas y con comportamientos sexuales problemáticos) en tratamiento, actividades de información y/o asesoramiento de ese periodo (familias o entidades), y número de actuaciones de prevención realizadas, y actuaciones derivadas al Instituto de Medicina Legal.

En caso de no presentar la entidad adjudicataria los informes, no se podrá efectuar el pago de las correspondientes facturas.

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

19.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios del presente contrato no serán objeto de revisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes de la LCSP

20.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS

**Órgano gestor: Órgano de contratación.
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Código DIR3: A14042456

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Familias, Infancia y Conciliación.

Avda. de la Fama, 3, C.P. 30003, Murcia.

Código DIR3: A14028747

**Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.
Intervención General.**

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3, C.P. 30071 Murcia

Código DIR3: A14036656

21.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

22.- PLAZO DE GARANTÍA.

En aplicación del artículo 210.3 de LCSP, dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía por cuanto la prestación comprometida por el adjudicatario se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación.

23.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquel, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En virtud del artículo 108 de la LCSP dicha garantía podrá ser constituida mediante la solicitud de retención de la misma en el primer pago del contrato.

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a la normativa vigente, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé a la entidad adjudicataria la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El nuevo adjudicatario que resulte tras la adjudicación del presente contrato deberá asumir los casos que estuvieran abiertos **y que deriven del contrato anterior**, quedando vinculado a los plazos establecidos para lograr la continuidad en la intervención y/o terapia, con el fin de evitar perjuicios negativos para los usuarios del servicio.

La entidad adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle en la prestación del servicio, así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el desarrollo de la ejecución del contrato, la Consejería podrá formular a la entidad adjudicataria aquellas advertencias destinadas a la corrección de desajustes en el modo de la prestación del servicio para su adecuación a las instrucciones recibidas y pliego de prescripciones técnicas. Todo ello con carácter previo y sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente declarativo de los incumplimientos, con imposición de las penalidades que la legislación actual permite.

INCUMPLIMIENTOS:

1. Incumplimientos leves. Se considerarán incumplimiento leve el retraso en la prestación del servicio, negligencia o descuido en el cumplimiento de obligaciones.
2. Incumplimientos graves. Se considerarán incumplimientos graves a los efectos de este contrato:
 - a. La resistencia, negativa u obstrucción a facilitar las labores de inspección, a suministrar datos o informaciones solicitadas por la Administración.
 - b. Deficiencias en la atención que puedan causar daños al destinatario del servicio.
 - c. La no sustitución del personal vinculado a la prestación del servicio, cuando esta suponga 20 o más días a lo largo de un mes.
3. Incumplimientos muy graves. Se considerarán incumplimientos muy graves a los efectos de este contrato:
 - a. La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio

PENALIDADES:

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

- La comisión de cualquier incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia a la empresa contratista, a una penalidad pecuniaria por importe del 0.25 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia a la empresa contratista, a la imposición de una penalidad pecuniaria por importe del 1 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).
- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia de la empresa contratista, a la imposición de una penalidad pecuniaria por importe del 2,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido) o a la resolución del contrato.

Las penalidades que se recogen en el contrato son las siguientes:

- En relación a la subcontratación, la entidad adjudicataria podrá concertar con terceros la realización de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 LCSP.
Del mismo modo, se deberán tener en cuenta los requisitos recogidos en el artículo 215, apartado 2 de la LCSP. La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las siguientes consecuencias:
 - La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- El incumplimiento por el nuevo contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de una penalidad del 1%, del importe del contrato, conforme al artículo 192 de la LCSP.
- El incumplimiento por el nuevo contratista de la obligación prevista apartado 2 del artículo 202 en la LCSP de la condición especial de ejecución del contrato relativa a la formación técnica continua, que favorezca el reciclaje del equipo de trabajo y garantice la adquisición de nuevos conocimientos, estrategias de valoración y tratamiento, así como normativa específica, para una adecuada prestación del servicio dará lugar a la imposición de una penalidad del 1% del importe del contrato.

25.-CESIÓN DEL CONTRATO.

La cesión del presente contrato a terceros tendrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exigiéndose que:

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

26.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad adjudicataria podrá concertar con terceros la realización de los servicios según lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

En relación a la subcontratación se deberá tener en cuenta los requisitos recogidos en el artículo 215, apartado 2 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

27.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario está obligado a:

- Prestar el servicio con sujeción a lo establecido en el contrato y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la entidad adjudicataria el responsable del contrato.
- Desarrollar el servicio con la calidad técnica exigida en los pliegos.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las actuaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea ocasionado como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, así como las derivadas de las actuaciones de los las personas menores

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



de edad, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.

-Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

28.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 203 de la LCSP sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, y cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

Se podrán suscribir modificaciones en el número de casos atendidos en todas las prestaciones objeto del contrato, cuando se acredite por la entidad adjudicataria y así se verifique por el responsable del seguimiento y control del contrato. Dicho incremento o disminución se hará a partir de un mínimo de 30 casos anuales.

Dichas modificaciones no podrán superar el 20% del importe inicial del contrato.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación en materia de contratación pública. En todo caso, estas modificaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios para su financiación por parte de la Administración.

En los supuestos recogidos en virtud del artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

29. – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Será condición especial de ejecución del contrato la obligación del contratista de **someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos**, advirtiéndose que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

En virtud del apartado 2 del artículo 202 de la citada Ley será condición especial de ejecución del contrato una FORMACIÓN TÉCNICA CONTINUA, que favorezca el reciclaje del equipo de trabajo y garantice la adquisición de nuevos conocimientos, estrategias de valoración y tratamiento, así como normativa específica, para una adecuada prestación del servicio. A este respecto, se estará al siguiente régimen:

A) Formación continua:

- a) Los cursos/jornadas/ponencias... de formación organizadas por la misma, se acreditarán con la correspondiente certificación de la entidad adjudicataria, en la que se incluirá, al menos, el objeto de la formación, su duración y relación de personal del equipo de trabajo que ha asistido a las mismas.
- b) Los cursos/jornadas/ponencias ... de formación organizadas por empresas u organismos externos, se acreditará con los correspondientes certificados de asistencia de la entidad organizadora, en la que se incluya, al menos, el objeto de la formación, su duración y relación de personal del equipo de trabajo que ha asistido a las mismas.

B) Periodicidad:

La formación continua del personal integrante del equipo de trabajo deberá llevarse a cabo anualmente, durante toda la duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

C) Acreditación: La formación técnica continua deberá ser acreditada ante el responsable del seguimiento del contrato a través de las certificaciones anteriormente señaladas, que deberán ser aprobadas de conformidad mediante informe del mismo. Las certificaciones señaladas, junto con el informe de conformidad del responsable del seguimiento del contrato, que deberán llevarse a cabo durante toda la ejecución del mismo, serán presentadas, como fecha máxima, junto a la factura correspondiente al último mes del año natural al que corresponda la formación, salvo la correspondiente al último año de ejecución del contrato o de su posible prórroga que se presentarán junto con la última factura.

En caso de que en el momento de acreditar la formación continua, se encuentre la misma iniciada y no concluida, se hará constar esta circunstancia o bien, en la certificación de la entidad adjudicataria, o bien mediante documentos de la entidad externa organizadora que acrediten el inicio de la formación y la asistencia del personal del equipo de trabajo. En estos casos, una vez concluida la formación, se deberá aportar la correspondiente certificación conforme al régimen antes señalado.

30.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las que se establecen en los artículos 211 y 313 de la LCSP y además las siguientes:

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

- El incumplimiento de la condición esencial del contrato, tal y como dispone el artículo 202.1 de la LCSP, consistente en la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la U.E. en materia de protección de datos.
- El incumplimiento de la obligación esencial del contrato de adscribir los medios personales descritos en la presente memoria.
- La comisión de cualquier incumplimiento muy grave en la ejecución del contrato, una vez atendidas las circunstancias del caso y previo expediente instruido al efecto y con audiencia de la empresa contratista, cuando no dé lugar a la imposición de una penalidad pecuniaria por importe del 2,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

31.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

32.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato corresponderá la Jefa de Servicio en materia de protección de menores.

33.- PROTECCIÓN DE DATOS.

La Empresa adjudicataria deberá declarar expresamente que conoce su obligación a dar cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en cuanto al deber de confidencialidad del artículo 5, siendo responsabilidad de la entidad adjudicataria los incumplimientos de la misma.

Todas las personas adscritas por la empresa adjudicataria que tengan relación con las personas menores de edad deberán firmar un documento por el que quedarán obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar la relación contractual. Asimismo, habrán de renunciar de forma expresa a los derechos de propiedad intelectual que les pudiera corresponder y adjuntar el compromiso de cumplimiento de las obligaciones de protección de datos de carácter personal.

El encargado del tratamiento de los datos de carácter personal únicamente tratará los mismos conforme a las instrucciones de la Dirección General competente en materia de protección de menores y no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en este contrato.

En virtud del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones:

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



- Los datos de los destinatarios del contrato se tratarán únicamente para el cumplimiento objeto del presente contrato, no pudiendo utilizarse ni aplicarse con ningún otro fin.
- En caso de que la empresa adjudicataria realice un tratamiento de datos de carácter personal con otra finalidad a la mencionada, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato será considerado como único responsable respondiendo a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- La empresa adjudicataria estará obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- Igualmente estará obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.
- Por último, en caso de que los licitadores tengan previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

34.-SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

La entidad adjudicataria estará obligada a subrogar al personal que actualmente presta el servicio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con los derechos y obligaciones que tuvieran, de acuerdo con lo dispuesto en el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, garantizando con ello el principio de estabilidad en el empleo. Se adjunta Anexo II con la información necesaria para la subrogación del personal por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

35.- CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA 8/2021

El personal contratado para el desarrollo del contrato habrá de acreditar ante la entidad que no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, en aplicación del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Si los/as trabajadores/as fueran de origen extranjero o tuvieran otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales,

Documento Electrónico:



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Familias,
Infancia y Conciliación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021.

El licitador que presente la mejor oferta deberá aportar una declaración responsable de que el personal al que corresponde el desarrollo de la actividad del contrato cumple los requisitos anteriores. Todos los profesionales que se incorporen al contrato, por motivo de posibles bajas y/o sustituciones deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Dicha certificación deberá ser entregada una vez adjudicado el contrato y corresponderá al responsable del contrato su comprobación y seguimiento.

36.-DATOS DE CONTACTO PARA CONSULTA

De conformidad con la dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 9/2017, los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de al menos 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación, salvo que el pliego establezca otro plazo distinto. Esta información se facilitará, a más tardar, 6 días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En este sentido, los licitadores, a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, podrán hacer uso del servicio que se pone a su disposición en la citada Plataforma ("Guía del Operador Económico") para formular las preguntas relacionadas con los pliegos, pudiendo, además, ver las consultas que los demás licitadores hayan realizado al órgano de contratación en esa concreta licitación, cumpliéndose así con el principio de transparencia.

La Jefa de Servicio de Protección y Tutela.
Noelia Laso Fuentes

Vº Bº
La Directora General de Familias, Infancia y Conciliación
Maria Luisa Lozano Semitiel